



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.
Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Paso a su despacho el presente proceso manifestándole que el termino de traslado del recurso de apelación interpuesto por el demandado se encuentra vencido, sin que el demandante se hubiere pronunciado al respecto. Sírvase proveer.

Colosó, 21 de agosto del 2020

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLOSÓ; Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 2012-00012 (acumulado)

Visto el informe de secretaría y observado el expediente, el despacho se dispone a precisar lo siguiente:

Los intereses moratorios descritos en la liquidación adicional aprobada en auto modificatorio del 24 de julio de 2020, por valor total de **\$ 8.128.061** corresponden a la liquidación adicional de cada proceso acumulado así: cheque No. 9175951 del proceso 2012-00008 la suma de **\$ 2.457.367** en liquidación adicional; cheque No. 91759586, proceso 2012-00009 la suma de **\$ 2.047.806** en liquidación adicional; cheque No. 09580742, proceso 2012-00010 la suma de **\$ 175.748** en liquidación adicional; cheque No. 09344709, proceso 2012-00011 la suma de **\$ 1.399.334** en liquidación adicional; y cheque No. k 5648529, proceso 2012-00012 la suma de **\$2.047.806** en liquidación adicional (**total \$ 8.128.061**).

Por otro lado, observa el juzgador que los procesos con radicado 2012-00008, 2012-00009- 2012-00010- 2012-00011 y 2012-00012 fuero acumulados mediante auto del 4 de septiembre de 2012, en el radicado 2012-00012 y desde esa fecha el total de actuaciones de todos los procesos acumulados se han desarrollado dentro del radicado 2012-00012, sin evidenciarse actuación en las demás carpetas de los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.
Código: 70204-40-89-001

demás procesos cuando se debió tramitar de manera conjunta en cada carpeta cada actuación. En adelante se tramitará la liquidación del crédito y demás actuaciones en cada carpeta de cada expediente.

Por otro lado, como quiera que dentro de los procesos acumulados se encuentra proceso de menor cuantía radicado 2012-00008, donde procede el recurso de apelación interpuesto por la demandada frente al auto de fecha 24 de Julio de 2020, el despacho concederá el mencionado recurso en el efecto diferido de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

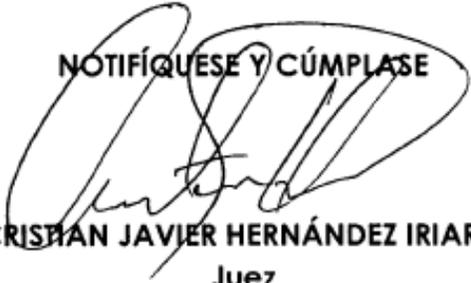
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 24 de Julio de 2020, en el efecto diferido de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el total del expediente acumulado a los Juzgados Civiles del Circuito de Sincelejo – reparto por medio de Justicia Web XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.022
DE FECHA: 24 de agosto de 2020


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria